



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al
Ciudadano y Gestión Documentaria

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090 - 2026 - MPLP

Tingo María, 06 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° D000022-2026-OGAJ-MPLP/TM de fecha 05 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, solicita emitir el acto resolutorio de **ACREDITACIÓN EN PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR** al Abogado YUL JAVIER ANYOZA CHUJANDAMA - JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2026-MPLP de fecha 13 de febrero de 2026; asimismo poder subsanar la observación efectuada mediante el Oficio N° 0504-2026-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

A través del Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, se modifica el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, (..);

16.2. A efectos de obtener la acreditación, las Municipalidades deben presentar ante la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, o el órgano que haga sus veces, lo siguiente:

(..)

b) Copia simple de la Resolución o documento de designación de la o el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o de la o el abogado responsable de dar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

Mediante la Resolución de Alcaldía N° 070-2026-MPLP de fecha 13 de febrero de 2026, se resuelve: ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Abogado YUL JAVIER ANYOZA CHUJANDAMA identificado con DNI N° 41619421, como EMPLEADO DE CONFIANZA (EC), en el cargo de JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA del segundo nivel organizacional, Órgano de Asesoramiento denominada OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA (OGAJ) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, (...);

Según el Oficio N° D000204-2026-ALC-MPLP/TM de fecha 25 de febrero de 2026, se subsana la observación dada en el Oficio N° 0486-2026-JUS/DGJLR-DPJFPJ, en tal sentido se cumplió con enviar el anexo N° 03 vigente, para el REGISTRO DE FIRMA Y SELLOS de funcionarios municipales que tramitan el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, a fin de que el Abogado YUL JAVIER ANYOZA CHUJANDAMA - JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO pueda ejercer válidamente las funciones inherentes al cargo;



“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 090 - 2026 - MPLP**

Con Expediente Administrativo N° 2026-0006163 de fecha 05 de marzo de 2026, que contiene el Oficio N° 0504-2026-JUS/DGJLR-DPJFPJ, emitido por la Directora (e) de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en referencia a los documentos citados precedentemente, señala lo siguiente; (...) “revisado el íntegro de la resolución de alcaldía se advierte que la misma no cumple con lo establecido en el literal e) del numeral 16.2 del Decreto Supremo N° 017-2020-JUS, toda vez, la designación del precitado letrado no cuenta con la autorización expresa para otorgar el visto bueno en el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, ni se ha adjuntado otro documento idóneo complementario que lo faculte para dicho fin; por lo que, a efectos de realizar una correcta actualización de funcionarios autorizados en el Sistema de Acreditación de Municipalidades (SIAMU)....”;

Máxime, con Informe N° D000022-2026-OGAJ-MPLP/TM de fecha 05 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye emitir el acto resolutorio de **ACREDITACIÓN EN PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR** al Abogado YUL JAVIER ANYOZA CHUJANDAMA - JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, a efectos de cumplir con el régimen de acreditación; asimismo, poder subsanar la observación efectuada mediante el Oficio N° 0504-2026-JUS/DGJLR-DPJFPJ, de la Dirección de Promoción de la Justicia y Fortalecimiento de la Práctica Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Estando a lo expuesto, al Informe N° D000022-2026-OGAJ-MPLP/TM del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y al Proveído D000703-2026-ALC-MPLP/TM del Despacho de Alcaldía, de fecha 05 de marzo de 2026, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, al Abogado YUL JAVIER ANYOZA CHUJANDAMA - JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO, como **Responsable de dar el visto bueno en el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR**, en adición a sus funciones; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, de acuerdo a los siguientes datos:

Nombre y Apellidos: Abg. **YUL JAVIER ANYOZA CHUJANDAMA**
DNI N°: **41619421**
Correo Electrónico: **anyozachujandamayuljavier@gmail.com**
Celular: **992502372**
C.A.H.: **2198**

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la fecha, todo acto administrativo contrario a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a quién corresponda para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.